

SEMADET/DJ/DERN/023/2019

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL SEGUIMIENTO A LA INICIATIVA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (IRE) Y AL PROGRAMA ESTATAL DE MANEJO DEL FUEGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", C.P. JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE "LA JIRA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.



- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- IV. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas "La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila "LA JIRA", creada mediante Convenio de fecha 6 de agosto de 2007, por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotitlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla, todos del Estado de Jalisco.
- V. Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 27225/LXII/18, Volumen II, sección V, número 33, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 4391 "Otros Subsidios", y que de la citada partida se destina un importe de \$ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) para la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa "LA JIRA".
- VI. Que del presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por los conceptos antes mencionados se les asignará recursos a las diversas Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco, a través de Convenios específicos de asignación de recursos, en específico a "LA JIRA", conforme a las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I.-Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:





I.1.- El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42fracción I y 43 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2.- Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones

I.4.-Que en su representación comparece su Titular, C.P Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

I.5.-Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

**II.1-** Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

**II.2.-** Que de conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción X y XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**II.3.-** Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, quien cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 numeral 1 fracción I y 4 numeral 1 fracción IV, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**II.4.-** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**III.-** Declara "LA JIRA", a través de su representante que:

**III.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante Convenio de fecha 6 de agosto de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de octubre del 2007, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.



III.2.- Que está integrada por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotitlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla, todos del estado de Jalisco.

III.3.- Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

III.4.- Comparece a la celebración de este Convenio específico de asignación por conducto del C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIRA" de acuerdo a las Cláusulas octava y vigésima quinta del Convenio de Creación y según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de octubre del año 2017 aprobado por el Consejo de Administración del OPDI.

III.5.- Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM0710274SO.

III.6.- Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega número 38, Colonia Centro en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, con código postal 48900.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1.- Que es su intención el celebrar el presente Convenio específico para el Seguimiento a la Iniciativa de Reducción De Emisiones (IRE) y al Programa Estatal de Manejo del Fuego y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que



en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control rendición de cuenta y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIRA", para la implementación de acciones vinculadas a la Iniciativa de Reducción de Emisiones y al Programa Estatal de Manejo del Fuego, las cuales se describen en el Anexo 1, como parte integral del presente instrumento.

**Segunda. Asignación del recurso.** El monto del recurso asignado a "LA JIRA" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019, es de \$ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la siguiente partida:

Partida	Clave Presupuestal	Monto	Concepto
4391	211111000000231215 11F330E14391331553 0019207015	\$3'500,000,00	Otros Subsidios (Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Rio Ayuquila)

**Tercera. Transferencia de recursos.** Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA JIRA", en 2 ministraciones en función de su Anexo Técnico (Anexo 1), mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0112985993 del Banco BBVA Bancomer sucursal 0687, clave interbancaria 012320001129859935, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SHP".

**Cuarta. Destino del recurso.** Los recursos asignados a "LA JIRA" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de los ejes estratégicos enlistados en el Anexo 1, siendo las siguientes:

- I. Implementar las acciones encaminadas al fortalecimiento del Programa Estatal de Manejo del Fuego en los municipios que integran "LA JIRA"

- II. Fortalecer operativa y técnicamente a "LA JIRA" mediante la contratación de personal técnico especializado de manera temporal, a través de diferentes esquemas de contratación como: salarios asimilados, servicios profesionales y/o jornales, considerando la cobertura de seguridad social del personal.
- III. Ejecutar los mecanismos de atención a la Iniciativa de Reducción de Emisiones dentro del ámbito territorial de "LA JIRA".

Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "LA JIRA" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio específico de asignación de recursos.

Sexta. Son obligaciones de "LA JIRA".

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento la JIRA trabajara de manera conjunta y coordinada con "LA SEMADET" para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en el "POA 2019", para lo cual "LA JIRA" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.
- II. Gestionar, supervisar y dar seguimiento a proyectos que operen bajo los conceptos de servicios profesionales y/o de investigación.
- III. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- IV. Destinar los recursos asignados exclusivamente al seguimiento a la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) y al programa estatal de manejo del fuego.
- V. Informar cualquier modificación en los requisitos, que se hubiere considerado para asignar el recurso materia del presente convenio.
- VI. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- VII. Implementar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley



en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "LA JIRA", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo de administración, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

- VIII. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA SEMADET", de cualquier modificación al Anexo Técnico que se anexa al presente, adjuntando justificación de la misma.
- IX. Presentar de manera electrónica mediante oficio, 2 informes técnico - financiero trimestrales y un informe final técnico - financiero, debiendo contener el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación, descripción del avance y porcentaje del cumplimiento de las actividades aprobadas para el Anexo Técnico, mismos que deberán ser acompañados con el acta de aprobación del Consejo de Administración y el desglose de facturas de acuerdo al anexo 2, de acuerdo a lo descrito en la siguiente tabla:

INFORME	PERIODO A REPORTAR	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
PARCIAL 1	01/04/2019 AL 30/06/2019	31 DE JULIO DE 2019
PARCIAL 2	01/07/2019 AL 30/09/2019	31 DE OCTUBRE DE 2019
INFORME FINAL	01/04/2019 AL 31/12/2019	31 DE ENERO DE 2020

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "LA JIRA" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requieran, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

"LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias, por lo que "LA JIRA" deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que "LA SEMADET" proceda a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica.

"LA SEMADET" se compromete a:



- I. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "LA JIRA" los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.
- II. Informar a "LA JIRA" de cualquier observación técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
- III. Supervisar el cumplimiento del proyecto descrito en el Anexo 1 para la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) y el Programa Estatal de Manejo del Fuego.

**Séptima. De las adquisiciones.** "LA JIRA" para la adquisición de los bienes y servicios derivados del presente convenio deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios, así como su reglamento de compras interno

**Octava. Fiscalización de los recursos.** En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA JIRA" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA JIRA" será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

**Novena. Vigencia.** La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 de diciembre del año 2019.

**Décima. Colaboración y coordinación.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas de su Anexo Técnico en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el Anexo Técnico, asimismo "LA SEMADET" podrá emitir observaciones técnicas, para lo cual "LA JIRA" está obligada a cumplir los requerimientos realizados por "LA SEMADET".



**Décima Primera.** Enlaces Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director Ejecutivo de Recursos Naturales, quien dará seguimiento a las acciones del presente convenio.
- II. Por "LA JIRA" a quien desempeñe el cargo de Director(a) de "LA JIRA", quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**Décima Segunda. Modificaciones.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio y/o su Anexo Técnico (Anexo 1), podrá ser revisado, adicionado o modificado, de común acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

El recurso asignado a "LA JIRA" deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan a para el seguimiento a la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) y al Programa Estatal de Manejo del Fuego, cualquier modificación en el ejercicio del recurso propuesta por "LA JIRA", deberá solicitarse por oficio dirigido al titular de "LA SEMADET" e ingresado vía ventanilla, justificando la modificación solicitada y señalando de manera puntual los rubros materia de modificación, por lo que dentro del término de 10 días hábiles posteriores "LA SEMADET" valorará la modificación solicitada e informará a "LA JIRA" si procede o no dicha modificación.

**Décima Tercera. Controversias.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán



estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito y en un plazo determinado.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

**Décima Cuarta. Incumplimiento.** El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de la "LA JIRA" ocasionara que "LA SEMADET" no realice las gestiones necesarias para el pago de las ministraciones siguientes, hasta que se cumpla la obligación.

Al acumular más de una ministración sin gestionar, es decir cuatro meses de incumplimiento en alguna de las obligaciones, automáticamente se rescindirá el presente convenio y deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

El incumplimiento del ejercicio de los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio y sus anexos dentro del presente ejercicio fiscal, refiriéndonos a ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no hubiesen sido ejercidas debidamente o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "LA JIRA" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

**Décima Quinta.** "LAS PARTES" acuerdan que las asignaciones de recursos serán destinadas únicamente para la ejecución y aplicación del programa descrito en el presente convenio, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el

mismo, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 días del mes de abril de 2019.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Juan Partida Morales  
Secretario de la Hacienda Pública.

Por "LA JIRA"



Oscar Gabriel Ponce Martínez  
Director de la Junta Intermunicipal de  
Medio Ambiente para la Gestión  
Integral de la Cuenca Baja del Río  
Ayuquila



Sergio Humberto Graf Montero  
Secretario de Medio Ambiente y  
Desarrollo Territorial.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Asignación de Recursos para la aplicación e implementación de acciones vinculadas a la Iniciativa de Reducción de Emisiones y al Programa Estatal de Manejo del Fuego que celebran "El Gobierno del Estado de Jalisco" y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, "JIRA", celebrado a los 15 días del mes de abril de 2019.